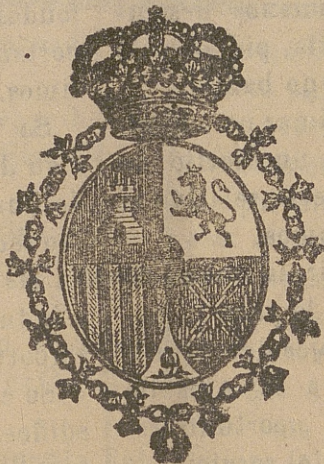


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL. Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e In-
fantes y demás personas de la Augusta
Real Familia, continúan sin novedad
en su importante salud.
(Gaceta del 26 de Junio de 1923.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 2.512.

Comision provincial de Valladolid.

PRESIDENCIA DEL SR. RICO.

Esta Comisión provincial, cumpliendo acuerdo de la Excelentísima Diputación, abre concurso para proveer en propiedad la plaza de Conserje vacante en la actualidad en esta Diputación, bajo las siguientes condiciones.

- 1.º Ser mayor de edad y menor de 45 años.
- 2.º Acreditar buena conducta y carecer de antecedentes penales.
- 3.º Ser natural o vecino de la provincia.

La plaza estará dotada con el sueldo anual de 1956 pesetas consignado en el presupuesto provincial, casa y luz, gozando además de todos los derechos que le concede el Reglamento de Empleados de la Diputación.

Los que deseen concursar presentarán en la Secretaría de esta Diputación, sus instancias extendidas en papel de una peseta y con el timbre provincial, acompañando todos los demás justificantes debidamente reintegrados, en el plazo de treinta días naturales y durante las horas de oficina, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial».

Valladolid, 25 de Junio de 1923.—El Vicepresidente, Miguel Rico.—El Secretario, J. Martínez Cabezas.

Núm. 2.508.

Montes de Utilidad Pública

Distrito de Valladolid.

El día 9 de Julio próximo, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar ante el señor Alcalde de Portillo, o quien haga sus veces, y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la subasta cuarta para el aprovechamiento de 89 cárceles de leña gruesa y 13.509 cargas de ramera procedentes de la olivación, en el monte titulado «Arenas», perteneciente al pueblo de Portillo bajo el tipo de mil novecientas treinta y cuatro pesetas y treinta y tres céntimos; hallándose a disposición del público, en el sitio en que ha de celebrarse la subasta, los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de

regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid, 25 de Junio de 1923.
—El Ingeniero Jefe, P. J., Justo



ARRENDAMIENTO DE LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Primer trimestre de 1923-24.

Riqueza rústica.

Habiendo sido entregado para su cobro los recibos correspondientes al citado trimestre y pueblo de Valladolid, Riqueza rústica, se hace saber a los contribuyentes, que los recaudadores irán a domicilio los días 26 al 30 del actual mes de Junio, sin perjuicio de que puedan satisfacer sus cuotas sin recargo alguno en la oficina recaudadora calle del Veinte de Febrero, número 1, los días 1 a 5 del próximo mes de Julio.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» a los efectos de instrucción.

Valladolid, 25 de Junio de 1923.—Los Arrendatarios, P. P., Santos Vila.—V.º B.º, El Tesorero de Hacienda, José Merelo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.507.

Geria.

Don Donato del Caño Ortega, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada;

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día primero de Julio próximo en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales, que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su vo-

to, pudiendo no obstante todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Geria, a 23 de Junio de 1923.
—Donato del Caño.

Núm. 2.509.

Marzales.

Debiendo procederse a la confección del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal se pone nuevamente en conocimiento de los vecinos y hacendados forasteros, la obligación que tienen de presentar relación jurada por cada uno de los edificios o solares que posean, arregladas al modelo oficial número 1, en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 31 de Julio próximo.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento y a fin de evitar los perjuicios consiguientes.

Marzales, 24 de Junio de 1923.
—El Alcalde, Celedonio Hernandez,

Núm. 1.319.

Medina del Campo.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Febrero último y que se forma por el infrascrito Secretario en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 109 de la vigente ley municipal.

Día 7.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se aprobó el extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el mes de Enero, acordándose su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se concedió en propiedad, en el Cementerio Católico municipal, a don Enrique Muela, el terreno necesario para dos sepulturas.

Pasó a informe de la Comisión de Hacienda y del Regidor Sí-

dico, una instancia de la superiora del Asilo de Ancianos desamparados de esta villa, pidiendo la cesión de un terreno baldío.

Se acordó desestimar por ahora, por improcedente, un escrito de las Sociedades obreras relativo al impuesto de consumos.

Acordóse admitir la renuncia de Mateo Sanz, de la plaza de encargado de los relojes del Municipio, autorizando a la Alcaldía para que provea lo oportuno sobre el desempeño del servicio.

Pasó a informe del Regidor Síndico, una instancia solicitando el cierre de la rinconada existente en la calle del Almirante.

Día 14.—Aprobóse el acta de la precedente sesión.

Se concedió licencia para abrir una puerta en la fachada de una casa, en la calle de Valladolid.

Fué concedido en propiedad en el Cementerio Católico municipal, a don Calixto Sanz, el terreno necesario para dos sepulturas.

Se aprobó definitivamente el reparto del arbitrio del alcantarillado, desestimándose una reclamación presentada.

Se concedieron dos socorros benéficos a vecinos pobres y enfermos.

Se autorizó a la Comisión municipal forestal para formular la nota de los aprovechamientos que hayan de realizarse en los montes, durante el año próximo.

Acordóse adherirse al homenaje nacional que se proyecta tributar a la Excm. Duquesa de la Victoria, y facultar a la Alcaldía para que designe y remita la cuota que estime oportuna, con el fin de cooperar a dicho homenaje.

Pasó a la Comisión de Construcciones y al Arquitecto municipal, un escrito de varios vecinos pidiendo que se construya un puente frente a la calle del 11 de Febrero.

Día 21.—Se aprobó el acta de la sesión última.

Fué aprobado el pliego de condiciones, formado por la Comisión de Hacienda, para el cobro de los derechos de consumo por administración, durante el próximo año económico.

También se aprobaron los pliegos de condiciones para las subastas de los arbitrios de «Puestos Públicos», «Romana», «Pesas y medidas», «Saca y lia» y «Lavadero público», durante el ejercicio económico próximo.

Día 28.—Fué aprobada el acta de la precedente sesión.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Marzo, importante 17.637 pesetas y 44 céntimos.

Se acordó solicitar autorización del Gobierno para el cobro de una décima de aumento, como recargo municipal transitorio en las contribuciones de urbana e industrial, para atender con su importe a obras de saneamiento.

Se concedieron licencias para edificar dos casas en terrenos comprendidos entre la subida al matadero y la carretera de Madrid a La Coruña y para abrir dos huecos en otra de la plazuela de San Agustín.

Pasó a informe de la Comisión de Construcciones y del Arquitecto municipal, un escrito de varios vecinos para que se lleve a efecto la ampliación del Cementerio civil.

Fué aprobado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1923-24, acordando que se anuncie al público por quince días, sometiéndole después a la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Día 27.—Sesión extraordinaria de la Junta municipal.

Se pusieron de manifiesto a la Junta las cuentas de este Municipio, ya dictaminadas por el Regidor Síndico y fijadas por el Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1921-22, nombrándose Comisión examinadora de las mismas, conforme a lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 161 de la vigente ley municipal.

Medina del Campo, 2 de Marzo de 1923.—El Secretario, Millán Miguel.

Dése cuenta al Ilustre Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria.

Medina del Campo, 2 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Mariano Reguero.

Diligencia.—Dada cuenta del precedente extracto de acuerdos, el Ilustre Ayuntamiento le aprobó por unanimidad en la sesión ordinaria del día de ayer, acordando su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Medina del Campo, 8 de Marzo de 1923.—El Secretario, Millán Miguel.—V.º B.º, El Alcalde, Mariano Reguero.

Núm. 1.662

Medina del Campo.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Marzo último, y que se forma por el infrascrito Secretario en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 109 de la vigente ley municipal.

Día 7.—Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Fué aprobado el extracto de acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Febrero acordándose su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se designó al Concejal señor García, para que asista a las subastas del arriendo de arbitrios municipales.

Fueron nombrados los testigos que han de declarar en los expedientes de excepción de quintas.

Día 14.—Se aprobó el acta de la precedente sesión.

Se concedieron licencias para realizar obras en la casa número 15, de la calle de Rafael Giraldo; en la número 25, de la calle de Carrera; en la número 3, de la calle de Toledo; en la número 22, de la Ronda de las Flores; en la número 18, de la calle de San Roque, y para edificar otra en el barrio de la Mota.

Se acordó poner de manifiesto al público, por quince días, la lista de familias pobres para el servicio benéfico sanitario durante el año económico de 1923 a 1924.

Fueron adjudicados el arriendo del arbitrio de «Puestos públicos», a don Braulio Reguero, en 16848 pesetas; el de «Saca y lia», a don Juan Rodríguez, en 895 pesetas, y el del «Lavadero», a don Bernabé Velasco, en 1012 pesetas.

Día 21.—Aprobóse el acta de la sesión última.

Declaradas desiertas, por falta de licitadores, dos subastas para el arriendo del arbitrio de «Pesas y medidas», se autorizó con amplias facultades a la Comisión de Hacienda para que disponga y provea lo oportuno sobre el caso.

Se aceptaron las fianzas ofrecidas por los arrendatarios de los arbitrios de «Puestos públicos», «Saca y lia» y «Lavadero».

Fué nombrado don Alfonso Reguero Gallego, administrador para la recaudación de consumos

durante el año económico de 1923 a 1924.

En instancia solicitando se lleve a efecto el cierre de la rincónada existente en la calle del Almirante, fué aprobado un dictamen del Síndico, y acordóse que pase el asunto a la Comisión de Policía urbana y al Arquitecto municipal.

Se autorizó a los señores Alcalde y Síndico para que en representación del Municipio otorguen una escritura de venta de terreno de la vía pública.

Se designó al infrascrito Secretario para que como Comisionado y Delegado del Ayuntamiento, asista al juicio de revisión de exenciones y excepciones de quintas ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de Valladolid.

Día 28.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se concedieron licencias para realizar obras en casas de las calles de Carrera, San Martín y Morejón.

Fuó aprobada la lista de familias pobres para el servicio benéfico sanitario, denegándose una petición de inclusión, estimándose otras varias, y pasando otras a informe de la Comisión de Beneficencia.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo el nombramiento de don Martín Luengo, para administrador de la Recaudación del arbitrio de «Pesas y medidas».

Fueron designados los Concejales señores García y Polite, para la práctica de aforos de especies de consumos el día primero de Abril.

Sesión de la Junta municipal.

Día 24.—Se aprobó el dictamen definitivo de las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1921-22, importando el cargo 203.943 pesetas con 11 céntimos, la data 186.671 pesetas y 63 céntimos, y la existencia 17.271 pesetas y 48 céntimos, acordándose que se remitan dichas cuentas a la Superioridad para ulteriores efectos.

Fuó aprobado el presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1923 a 1924, ascendiendo los gastos a la cantidad total de 253.885 pesetas y 28 céntimos, y a una suma igual los ingresos, acordándose que a los efectos legales se remita a la

sanción del señor Gobernador civil de la provincia.

Medina del Campo, a 1.º de Abril de 1923.—El Secretario, Millán Miguel.

Dése cuenta al Ilustre Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria.

Medina del Campo, a 2 de Abril de 1923.—El Alcalde, Mariano Reguero.

Diligencia.—Dada cuenta del precedente extracto de acuerdos, el Ilustre Ayuntamiento lo aprobó por unanimidad en la sesión ordinaria del día de ayer, acordando su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Medina del Campo, 5 de Abril de 1923.—El Secretario, P. S. Victoriano Fernandez.—V.º B.º, El Alcalde, Mariano Reguero.

Núm. 228.

Tordesillas.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Tordesillas en las sesiones celebradas durante el mes de Diciembre de 1922 y que forma el Secretario de la Corporación que suscribe en cumplimiento de los preceptos legales.

Acuerdos.

Acta de sesión del día 1.º de Diciembre.—Ordinaria.—Preside el señor Alcalde don Ezequiel Alonso Casado y aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó la distribución de los fondos del mes, en la forma ordinaria.

Se aprobó el extracto de acuerdos del mes de Noviembre.

Se acordó que se celebren las misas de las memorias del Capitán don Alonso Roman del Castillo.

Se acordó que por la Comisión correspondiente se formen los proyectos de presupuesto ordinario y pliegos de condiciones para los remates de arbitrios en el año próximo.

Se acordó comunicar a los señores don José M.ª Zorita y don Carlos Delgado, el agradecimiento de la Corporación por su interés en pro de esta localidad.

Acta de sesión del día 8 de Diciembre.—Ordinaria.—Preside el señor Alcalde citado y aprobada el acta de la anterior, se acordó aprobar el remate de los pastos de los montes de esta villa.

Se acordó denegar el permiso para construir la noria que pretende Domingo Campos, por creer-

lo perjudicial para el depósito de abasto público.

Se acordó que se apremie a los morosos en el pago de la renta de las parcelas del Molinillo y en caso necesario se les desahucie de las mismas entregándolas a otros.

Acta de sesión del día 15 de Diciembre.—Ordinaria.—Preside el señor Alcalde citado y aprobada el acta de la anterior, se acordó que el día 22 del corriente se pague al personal del Ayuntamiento el trimestre que vence en 31.

También se acordó que se reparta dicho día pan a los pobres según costumbre de años anteriores.

Se acordó que quede sobre la mesa para estudio el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos formado por la Comisión correspondiente.

Acta de sesión del día 22 de Diciembre.—Ordinaria.—Preside el señor Primer Teniente de Alcalde don Nicolás Castellanos y aprobada el acta de la anterior sesión, se acordó no tomar parte en el procedimiento por sumario que se instruye por hurto o robo de ropas en la Fuente pública y que ofrece el señor Juez de instrucción por lo que a los daños en la caseta se refieren pero sin renunciar a la indemnización en su caso.

Se acordó convocar al vecindario a una reunión el día 25 del corriente con objeto de resolver el asunto pendiente de alumbrado eléctrico.

Se acordó publicar el día primero de Enero próximo la formación del alistamiento y la lista de contribuyentes con derecho a votar Compromisario para la elección de Senadores en el año próximo.

Acta de sesión del día 29 de Diciembre.—Ordinaria.—Preside el señor Alcalde don Ezequiel Alonso Casado y aprobada el acta de la anterior, se acordó señalar las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento y la necesidad de que los Oficiales no puedan faltar sin permiso del Secretario, debiendo éste dar cuenta de las faltas no justificadas para su corrección con el descuento correspondiente en su haber y en todo caso con la destitución cuando proceda.

Se acordó que para el déficit de treinta mil pesetas que arroja el proyecto de presupuesto formado por la Comisión se adopte el medio de reparto general de Utilida-

dades conforme al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 y se remita certificación de este acuerdo al señor Administrador de propiedades.

Se acordó aprobar el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio próximo y que se exponga al público para oír reclamaciones en término de quince días, sometiéndolo seguidamente a la Junta Municipal.

Se acordó aprobar el padrón de cédulas personales y que se exponga al público por quince días para oír reclamaciones.

Tordesillas, 31 de Diciembre de 1922.—El Secretario, Francisco Coello.

Diligencia.—En acta de sesión ordinaria del Ayuntamiento del día 5 de Enero de 1923, fué acordado por el mismo aprobar el presente extracto de acuerdos ordenando su publicación en forma legal y certificado.

Tordesillas, 10 de Enero de 1923.—El Secretario, Francisco Coello.—V.º B.º, El Alcalde, Ezequiel Alonso Casado.

Núm. 779.

Villavesper.

Ordenanza que forma el Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados para la imposición y cobranza del repartimiento general conforme a lo dispuesto en los artículos 26 al 64 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para hacer efectivas las sumas de 450 pesetas 50 céntimos por el déficit del presupuesto municipal ordinario o sean 1.554 pesetas y 10 céntimos por tales conceptos.

Base 1.ª La estimación de las utilidades de cada una de las personas que hayan de incluirse en el repartimiento general de utilidades se hará con relación al primero de Abril del corriente año, tanto en la parte personal como en la real.

Base 2.ª Toda persona cuyas utilidades hayan de ser comprendidas en el repartimiento declarará en relación presentada en el Ayuntamiento de esta villa, cuantas les pertenezcan y hayan de ser gravadas, conforme al artículo 32 al 36 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, relacionando separadamente los de las fincas rústicas, las urbanas, los derechos reales y toda clase de bienes de cada uno de los artículos, determinando las bajas y evaluaciones conforme al Real decreto citado.

Base 3.ª Los contribuyentes en la parte real pero no en la

personal del repartimiento no estarán obligados a presentar declaraciones de las rentas o de los productos que obtengan en el término municipal cuando las cifras correspondientes deben obtenerse a tenor de los preceptos de dicho Real decreto por simple multiplicación o división de alguna otra cifra que conste en algún documento administrativo.

Base 4.^a Los contribuyentes por utilidades de carácter eventual que no pudiesen estimar la cuantía de éstas quedarán relevados de la obligación de evaluarlas consignando en la declaración los hechos en que haya de basarse la estimación y facilitando a la Junta o a las Comisiones a su requerimiento la información suplementaria que ellas consideren precisa.

Base 5.^a Los contribuyentes que hayan de ser comprendidos en la parte personal y en la real del repartimiento, presentarán por separado y con la especificación determinada en la base segunda, una relación para las utilidades que deban figurar en la parte personal y otra para las que deban gravarse en la parte real o bien relación de las hectáreas de terreno que posean en propiedad o en colonia, número y clase de cabezas de ganado y relación de las fincas urbanas, expresando la renta que pueden producir; de la renta de las fincas urbanas se considerarán como utilidades las dos terceras partes.

Base 6.^a El cabeza de familia comprenderá en su relación las utilidades de los bienes suyos y los procedentes de su mujer e hijos no emancipados. Las utilidades de hijos emancipados, criados y jornaleros serán declaradas por los mismos, y por sus tutores, las de los menores sujetos a tutela.

Base 7.^a La omisión de las declaraciones obligará al contribuyente a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de las utilidades respectivas sin que por esto se les pueda exigir más del 50 por 100 ni menos del 10 por 100 de su cuota respectiva.

Base 8.^a La inexactitud en las declaraciones de utilidades cuando no se siga defraudación se castigará con multa equivalente a la mitad de las cuotas correspondientes a las cantidades que resulten ocultas por la inexactitud.

Base 9.^a Todo contribuyente está obligado cuando a ello fuese especialmente requerido por las Comisiones de evaluación o por las Juntas generales del repartimiento a manifestar los términos municipales en que obtenga sus utilidades.

La negativa a hacer la expresada manifestación se considerará comprendida en la base 7.^a y castigada conforme a ella.

Base 10.^a Toda persona o en-

tidades que tenga a su servicio personal retribuido estará obligado a presentar a las Comisiones o a la Junta general del repartimiento cuando fuese requerida para ello por éstas, relación jurada de los nombres y retribuciones de dicho personal bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Base 11.^a La diferencia probable entre el importe de las altas y bajas durante el ejercicio, se estimará en un 2 por 100 de la cuota del reparto respectivo.

Base 12.^a Los rendimientos medios por cada cabeza de ganado en este término municipal según la cartilla evaluatoria vigente son los siguientes:

	Pesetas
Por cada cabeza de ganado caballar y mular de labor.	41

	Tipo medio de jornales. — Pesetas.	Número de días de trabajo.	TOTAL — Pesetas.
Obrero del campo.	1'50	300	450
Oficiales de albañiles.	3	250	625
Herreros.	4	270	1080
Carpinteros.	2	300	600

Base 14.^a Los signos exteriores de riqueza que en su caso habrán de tenerse en cuenta para el avalúo de las utilidades y la suma de éstas computable por cada uno son los que se expresan a continuación:

El alquiler o valor en renta de la habitación que perciban o debieran percibir los dueños de los edificios deduciendo de la misma la cuarta parte por razón de sostenimiento.

Base 15.^a El rendimiento medio por hectárea de terreno de secano en esta localidad según la cartilla evaluatoria vigente es el siguiente:

	Pesetas
Por cada hectárea de terreno de secano de primera calidad, de las que corresponden dos terceras partes al propietario y una tercera parte al colono.	60
Por cada hectárea de terreno de segunda calidad, de las que corresponden dos terceras partes al propietario y una tercera parte al colono.	45
Por cada hectárea de terreno de tercera calidad	35
Por cada hectárea de eras de pan trillar.	60
Por cada hectárea de viñedo de segunda calidad	40
Por cada hectárea de viñedo de tercera calidad.	30

Base 16.^a Se fijarán en un 6 por 100 las cantidades que a las cuotas de cada reparto se han de au-

	Pesetas
Por id. vacuno de id.	35
Por id. yeguar con cría al contrario.	75
Por id. yeguar con cría al natural.	50
Por id. de recría mular	30
Por id. de recría caballar.	25
Por id. vacuno de recría.	18
Por id. vacuno con cría	35
Por id. lanar con cría.	1'25
Por id. lanar de vacío.	0'75
Por cada par de palomas	0'50

Base 13.^a El importe medio de cada uno de principales tipos de jornales en la localidad y el número medio de días de trabajo que hayan de computarse para determinar el haber anual de los jornaleros, son los siguientes:

mentar para partidas fallidas y cobranza.

Base 17.^a La cobranza del reparto se verificará por trimestres vencidos en el local que previamente se fijase.

Los plazos o fechas de pago se harán saber a los obligados a contribuir por medio de edictos, bandos o pregones con la advertencia de imponer apremios a los morosos cuya cobranza ejecutiva se llevará a efecto por el procedimiento que establece la instrucción de 20 de Abril de 1900.

A dicho objeto se advierte: Que los inquilinos, colonos, arrendatarios y aparceros, estarán a satisfacer la parte real del repartimiento impuestas a los dueños por razón de las rentas de posesión de las fincas que ocupen o labren y podrán retener las cantidades correspondientes al hacer aquéllos el pago de la renta salvo pacto en contrario según dispone el artículo 103 del Real decreto.

Las ordenanzas que anteceden han sido aprobadas por el Ayuntamiento y Junta municipal en sesión del día treinta de Enero de mil novecientos veintitrés.

Villaesper, uno de Febrero de mil novecientos veintitrés.—El Alcalde, Octaviano Alonso.—El Secretario, Mariano Díez.

Villardefrades.

Habiendo sido confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de esta villa, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el actual año económico de 1923 a 1924, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos del artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Villardefrades, a 23 de Junio de 1923.—El Presidente, Anastasio Perez.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Quintanilla de abajo

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción.

VALLADOLID.—PLAZA

Jalon Semprun, Antonio; domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid (Secretaría del señor Mato), para ser oído en causa por estafa a Roque García, instruida por dicho Juzgado en el número 147 del año actual.

ANUNCIOS OFICIALES.

Se ha puesto a la venta, en la Administración de la *Gaceta de Madrid*, la edición oficial de la nueva **Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales** de 22 de Mayo último al precio de una peseta.